



Secretaría: 08 noviembre 2021 Señor juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo instaurado por COOMULTIGEST contra ANA ISABEL ARRIETA DE TOCORA Y FRANCO MARTIN RODRIGUEZ DEL VALLE, informándole que está pendiente resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito, sírvase proveer.

RICARDO A. PIZARRO URIBE
SECRETARIO.

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 08549-40-001-2017-00084-00
Ejecutante: COOMULTIGEST
Ejecutado: ANA ISABEL ARRIETA DE TOCORA
FRANCO MARTIN RODRIGUEZ DEL VALLE

Revisada las liquidaciones aportadas por la demandante se observa que, si bien los intereses señalados son los indicados por la Súper Financiera para los meses liquidados, en el mandamiento de pago solo se ordenó el pago de intereses moratorios y no de los corrientes, por lo que habrá de efectuarse con base a lo estrictamente dispuesto en la citada providencia del 24 de octubre 2017, misma que tampoco sufrió modificación al momento de seguirse adelante la ejecución y que a la postre, reduciría el cálculo proyectado por el ejecutante.

En consecuencia, descontando la proyección de intereses corrientes, se tendrá por aprobada la liquidación del crédito como se sigue a continuación:

Capital	\$20.200.000,00
Intereses de mora	\$ 22.516,252,74
TOTAL	\$42.716,252,74

Corolario a lo anterior, el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO. -

RESUELVE:

1. No acoger la liquidación del crédito presentada por el demandante, atendiendo los motivos expuestos anteriormente.
2. Aprobar la liquidación total adicional del crédito, con corte a 23 de septiembre de 2021, en una suma igual a los CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42.716,252,74).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054bbb42983bf1e9e4182b59ac89f1164c1fd16967d241635e2b1a8c9742b990**

Documento generado en 09/11/2021 05:01:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>